

CONTRATO NÚMERO: IPC06/2022
OBJETO: INSTALACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN
CATASTRAL VYASGCP
MONTO: \$208,800.00 IVA INCLUIDO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICO PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA VYASOFT, S.A. DE C.V.

En la ciudad de **San Juan de los Lagos, Jalisco**, al día 14 catorce del mes de febrero del año 2022 dos mil veintidós, se celebra el presente contrato de Prestación de Servicios Técnico Profesionales, compareciendo por una parte el municipio de **San Juan de los Lagos, Jalisco**, representado en este acto por **C. ALEJANDRO DE ANDA LOZANO**, y **LIC. PABLO ESTEBAN GONZALEZ RAMIREZ** los anteriores funcionarios con carácter de **Presidente Municipal y Síndico Municipal**, a quienes en lo sucesivo se les denominará como **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte la **Empresa denominada VYASOFT S.A. DE C.V.** representada en este caso por el **C. LIC. SANDRA GARCÍA LÓPEZ**, en su carácter de Representante Legal, que para los efectos del presente contrato se le llamará como **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y cuando se haga referencia en conjunto, se les denominará como **"LAS PARTES"**; manifestando ambas partes, que existe la disposición para celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

Declara **"EL MUNICIPIO"** que:

I. Es un municipio libre, base de la división territorial, de la Organización Política y Administrativa del Estado de Jalisco, cuenta con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el numeral 73 de la Constitución del Estado de Jalisco y el dispositivo legal 2º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II. De conformidad con la fracción II, del artículo 38, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento celebrar convenios con Organismos Públicos y Privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

III.- **C. ALEJANDRO DE ANDA LOZANO, Presidente Municipal**, conforme a la fracción II, del artículo 47, de la Ley de Gobierno y la administración pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene la obligación de representar al municipio en los contratos que celebre; y acredita a su personalidad con la copia certificada del acta número 01 de la sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco, de fecha 01 del mes de Octubre del año 2021.

IV. **LIC. PABLO ESTEBAN GONZALEZ RAMIREZ, Síndico Municipal**, conforme a la fracción II, del artículo 52, de la Ley de Gobierno y la administración pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene la obligación de representar al municipio en los contratos que celebre; y acredita a su personalidad con la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES IPC06/2022 REALIZADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA VYASOFT S.A. DE C.V. mismo que se imprime en 03 TRES TANTOS

Handwritten signatures and marks on the right side of the document. There are three distinct signatures, each with a large, sweeping flourish. The top signature is the most prominent, followed by a second one below it, and a third one further down. There are also some smaller, less distinct marks and lines.

Fecha	Subtotal	IVA	Total
1er. Pago 01 de marzo de 2022	\$90,000.00	\$14,400.00	\$104,400.00
2do. Pago 31 de agosto de 2022	\$90,000.00	\$14,400.00	\$104,400.00
TOTALES	\$180,000.00	\$28,800.00	\$208,800.00

Ahora bien, "LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo, que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga con "EL MUNICIPIO", a expedir factura electrónica correspondiente con los requisitos fiscales debidos por el pago total de los servicios descritos en el presente instrumento jurídico.

TERCERA. VIGENCIA: "LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo, que la vigencia del presente contrato inicia el día 01 primero del mes de enero del año 2022 y concluye el día 31 treinta y uno del mes de diciembre del año 2022 dos mil veintidós

CUARTA.- "El Municipio" se compromete a facilitar "Al prestador" el material. El acceso al servidor, a los equipos de los usuarios vía internet que soporta el sistema VYASGCP y la información necesaria para el buen desempeño de sus servicios.

QUINTA.- "El prestador" se obliga a otorgar al Municipio, la capacitación de las modificaciones y actualizaciones que el sistema requiera para mejorar el funcionamiento derivado de las necesidades de las autoridades Catastrales durante el tiempo pactado en este contrato

SEXTA.- "El prestador" se obliga a prestar soporte técnico durante el tiempo pactado en este contrato, en el horario de soporte es de 9:00 am a 2:00 pm solo días laborales, para brindar la asesoría y el soporte que se requiera a través de la utilización de tecnología, es decir, mediante plataformas como Skype, o TeamViewer, o alguna conexión remota.

SEPTIMA.- "El prestador" tendrá que generar reportes por escrito de los cambios, actualizaciones, etc., con la finalidad de realizar un manual de procedimientos del sistema VYASGCP para las autoridades catastrales del Municipio.

OCTAVA RELACIÓN LABORAL: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y "EL MUNICIPIO", reconocen y aceptan que el presente contrato únicamente tendrá validez en cuanto a la realización de su objetivo

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: En caso fortuito o de fuerza mayor, como incendio, temblor, apagón, tromba, terremotos, motines, epidemia, disturbios o por disposición gubernamental, "LAS PARTES" quedan liberadas de cualquier responsabilidad, si por alguna de esas razones no se pudiera cumplir con el servicio motivo de éste contrato; única y exclusivamente durante el periodo que duren dichas circunstancias extraordinarias, reanudando las obligaciones de las partes en cuanto estas cesen, siempre y cuando sea posible su realización y previo acuerdo de "LAS PARTES"

DECIMA. PRIMERA. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO: serán causas de rescisión del presente contrato, los casos de incumplimiento parcial o total por parte de "LAS PARTES" a cualquiera

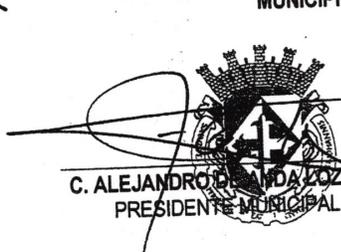
de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que dimanen del código civil vigente para el estado de Jalisco.

DECIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE VICIOS Y COMPETENCIA: En el otorgamiento del presente contrato no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, estando conformes "LAS PARTES" a someterse en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento a las Leyes Mexicanas, sometiéndose irrevocablemente a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE COMPARECEN A ESTE ACTO EN PLENITUD DE SUS FACULTADES, DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA, QUE LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN CONSTITUYEN LA EXPRESIÓN DE SU VOLUNTAD Y QUE CONOCEN LA TRASCENDENCIA Y EFECTOS LEGALES DE SUS ACTOS Y LO FIRMAN ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS PROPUESTOS POR "LAS PARTES".

FIRMADO EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, A 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

POR EL CLIENTE:
MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.


C. ALEJANDRO MIRANDA LOZANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
SAN JUAN
DE LOS
LAGOS


LIC. PABLO ESTEBAN GONZALEZ RAMIREZ
SÍNDICO MUNICIPAL.



SINDICATO
SAN
DE LOS
LAGOS

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS:
REPRESENTANTE LEGAL DE
VYASOFT S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES IPC06/2022 REALIZADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA VYASOFT S.A. DE C.V. mismo que se imprime en 03 TRES TANTOS

LIC. SANDRA GARCÍA LÓPEZ.

TESTIGOS:

MTRO. JOSE RAUL DE ALBA PADILLA
SECRETARIO GENERAL

L.C.P. SIXTO ALEJANDRO VILALOBOS CRUZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL



HACIENDA
MUNICIPAL
SAN JUAN
DE LOS
LAGOS